



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° AMP. 233 DE 2022

(28 JUN 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **24 de enero de 2020**, el señor **GILBERTO UMAÑA VALDIVIESO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 13.832.900** expedida en Bucaramanga, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de "**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR**", bajo el número de radicado N°812-2020 y expediente **N°25126-0-20-0016**, respecto del predio denominado "**LOTE Y CASA 26 TIPO ROBLE CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS P.H. DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACION HACIENDA FONTANAR DEL RIO**" vereda Calahorra del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 176-158777** y Código Catastral **00-00-0004-2155-831**, propiedad de la señora **LUZ M REYA TELLEZ AGUDELO** identificada con cédula de Ciudadanía **N° 51.591.857** expedida en Bogotá D.C. y el señor **JUAN CARLOS RIVEROS MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.481.216** expedida en Bogotá D.C.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL, VIVIENDA CAMPESTRE**.

Que mediante Resolución N° 0447 del 6 de mayo de 2011 se otorgó LICENCIA DE PARCELACIÓN.

Que mediante Resolución N° 0502 de 17 de junio de 2015. "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA AGRUPACION FICUS DEL PROYECTO DENOMINADO HACIENDA FONTANAR DEL RIO – SECTOR CAJICÁ".

Que mediante Resolución N° 0414 expedida el 11 de julio del 2016 se otorgó licencia de construcción "MODIFICACION A LA RESOLUCION N°0502 DE 17 DE JUNIO DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PARA AGRUPACIÓN FICUS DEL PROYECTO DENOMINADO HACIENDA FONTANAR DEL RIO – SECTOR CAJICA]", en la cual se contempló la construcción de una pérgola de garaje en un área de 30.03%.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pars@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

Que en el presenta trámite la licencia de la ampliación para pérgola de patio conforme a la aprobación allegada por la asamblea extraordinaria de copropietarios de fecha diciembre 14 de 2017, donde se autoriza la misma en los términos presentados por el solicitante, igualmente es preciso indicar que si bien la circular 2021EE0090167 del 06-08-2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio indica en su numeral 2.1. que en relación con estructuras livianas como pérgolas estas no requieren de licencia urbanística, sin embargo en el presente caso, es preciso señalar que el trámite se inició con antelación a la expedición de la circular, y adicional a lo anterior, se considera que es necesaria la expedición de la licencia toda vez que la misma conlleva elementos estructurales que sirven de soporte a la misma adicional a que esta adosada a la edificación, lo cual deriva a juicio de la Secretaría procede la revisión y expedición de la licencia de construcción solicitada.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **20 de febrero de 2020** mediante anexo parcial, así mismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **23 de junio de 2020**.

Que la ampliación propuesta en el presente trámite se trata de la ampliación de una pérgola, y que el aumento del área de la pérgola no incide en el cambio de los índices de ocupación y construcción de la vivienda, no obstante en la misma conforme a la propuesta presentada se autoriza elementos de cualquier naturaleza que encierren la estructura de pérgola presentada y debe dejarse como estructura liviana abierta.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 117 DE 2020** de fecha de emisión **04 de mayo del 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el 21 de mayo 2020 al correo electrónico registrado y autorizado en la solicitud gilbert.umana@gmail.com.

Que mediante anexos radicados de fecha 31 de julio 2020 y 19 de abril 2022, se procede a radicar el complemento a la respuesta del ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 117 DE 2020 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que la administración Municipal profirió el **Decreto No. 159 del 28 de diciembre de 2020** por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales establecidos en el decreto único 1077 de 2015 aplicable a los



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA
UNIFAMILIAR"

trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales radicados ante la secretaría de Planeación y los que sean radicados a partir del **28 de diciembre 2020 hasta el día 19 de enero del 2021**.

Que mediante **Resolución N°567 del 20 de diciembre de 2021**, la Secretaría de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, desde el día 22 de diciembre 2021 inclusive, hasta el 14 de enero de 2022 inclusive, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 12 de 2020 modificado en el artículo 3 acuerdo 10 de 2021, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 2.480.485.00)**, según preliquidación N° 008 de fecha 27 de abril de 2022.

Que según factura No. **2022000156** de fecha de emisión **03 de mayo del 2022** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado en el **BANCO DAVIVIENDA** de fecha **27 de mayo del 2022** por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 2.480.485.00)**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR", bajo el número de radicado N°812-2020 y expediente **N°25126-0-20-0016**, respecto del predio denominado **"LOTE Y CASA 26 TIPO ROBLE CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS P.H. DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACION HACIENDA FONTANAR DEL RIO"** vereda Calahorra del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 176-158777** y Código Catastral **00-00-0004-2155-831**, propiedad de la señora **LUZ MIREYA TELLEZ AGUDELO** identificada con cédula de Ciudadanía **N° 51.591.857** expedida en Bogotá D.C. y el señor **JUAN CARLOS RIVEROS MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.181.216** expedida en Bogotá D.C. conforme a las consideraciones contenidas en la presente resolución.

PARÁGRAFO: Se tendrá como constructor responsable al arquitecto **GILBERTO UMAÑA VALDIVIESO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 13.832.900** expedida en Bucaramanga y matrícula profesional **N° 68700-13750 CPNAA**.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

- 2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
- 3. Cantidad de planos adjuntos y aprobados al presente trámite: CUATRO (04) PLANOS así, planos arquitectónicos: 1/3, 2/3, 3/3; planos estructurales: 1/1.
- 4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS APROBADO RESOLUCION N°414 DE 2016	
ÁREA TOTAL DEL LOTE	1158,67 M2
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	231,70 M2
ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	30,59 M2
ÁREA PERGOLA GARAJE	30.03 M2
ÁREA DEPÓSITO	4.40 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	296,72 M2
ÁREA TERRAZA SEGUNDO PISO	63,92 M2

CUADRO DE ÁREAS PÉRGOLA GESTIÓN ACTUAL	
Área ampliación pérgola	56.51 M2
Índice de ocupación permitido pérgola	9 %
Área máxima permitida para pérgola	Max. 80 M2
Índice de ocupación propuesto pérgola	5.33 %

- 5. Responsable de planos arquitectónicos: **GILBERTO UMAÑA VALDIVIESO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 13.832.900** expedida en Bucaramanga y matrícula profesional **N° 68700-13750 CPNAA**.
- 6. Responsable de diseños y planos estructurales: el ingeniero **CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 80.384.715** y matrícula profesional **25202-50970CND**.

ARTICULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 28 JUN 2022

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Proyectó	Ing. Karen Martínez		Profesional Universitario
Revisó Estructural	Ing. Sergio Moreno		Ingeniero contratista
Revisó y proyectó	Dr. Saúl David Londoño		Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	Arq. Julieth Andrea Muñoz López		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TE VIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 233 - 2022 AMP / EXPEDIENTE 20-0016

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>
Para: gilbert.umana@gmail.com
Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Karen Jeaneth Martínez Tovar <Karen.Martinez@cajica.gov.co>
Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

28 de junio de 2022, 15:29

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN AMP No. 233 - 2022 DEL 28 JUNIO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-20-0016**, la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo: **contactenos-pqrs@cajica.gov.co**.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de los Planos y la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/Bh7QPT5w83GpppBh7>



Marithza E.Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837353

 **RESOL N° 233 - 2022 AMP - EXP 20-0016.pdf**
2694K

